LEY DE 18 DE FEBRERO DE 1928

Telégrafos.- Destínase Bs. 3.600.—para construir la línea de Chojñacota al cantón Araca (La Paz).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- De los fondos fijados en el Presupuesto Nacional en la gestión de 1928, para la construcción de líneas telegráficas, se destina la suma de tres mil seiscientos bolivianos (Bs. 3.600.--), para construir la línea telegráfica de Chojñacota al cantón Araca de la provincia Loayza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—R. Téllez Cronenbold, D.S. ad-hoc.—J. V. Montellano, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a los 18 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles.---C. Romero.

Es conforme:

Adolfo Flores h.---Oficial Mayor de Comunicaciones.